



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 011

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JOHANA ANDREA HURTADO
Radicado: 2019-00187

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el demandante BANCO DE OCCIDENTE, cede el crédito a REFINANCIA SAS, el crédito ejecutado en este proceso en contra de JOHANA ANDREA HURTADO

Se memora que la cesión de un crédito es un acto jurídico a través del cual un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE, en calidad de cedente de la obligación, dentro del presente proceso, a REFINANCIA SAS., en calidad de cesionario. En consecuencia, queda este último facultado para actuar como titular del cesionario, para seguir adelantando la presente ejecución.

SEGUNDO: TENGASE como apoderada Judicial de Refinancia SAS a la Doctora Jimena Bedoya Goyes.

TERCERO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff60e621934b46c648aac90b8d303fdae74d80aaafd35ac45e9f10e8165a94f**

Documento generado en 20/01/2022 02:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>